



Gobierno Regional Ayacucho

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 002016-GRA/GR

Ayacucho, 05 ABR. 2016

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016/GRA-GR de fecha 11 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016/GRA-GR de fecha 11 de febrero de 2016, se aprecia que efectivamente se ha producido un error material en su artículo primero que resuelve "**APROBAR**, la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2015-I, aprobadas por el Comité Evaluador.

Que, bajo este contexto es necesario invocar lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 201.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a instancia de los Administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, otorga la posibilidad a la administración pública de rectificar los actos administrativos que adolezcan de algún error material, teniendo en cuenta que su contenido fundamental no se altere, esto con el fin de salvaguardar el interés de los administrados y el contenido del acto administrativo inicial, advirtiéndose del error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 137 - 2016/GRA-GR de fecha 11 de febrero de 2016, procede su rectificación, manteniendo inalterablemente lo demás que contiene, conforme a los considerandos de la presente Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes respectivas de desarrollo constitucional;

Estando de acuerdo con lo expuesto, corresponde emitir acto administrativo pertinente; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional del Desarrollo Económico, Secretaria General, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y su modificatoria la ley 27902 y la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material Incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 137 - 2016/GRA-GR de fecha 16 de febrero de 2016, que textualmente señala:

Dice:

CUADRO 02.- DE MÉRITO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES CATEGORÍA "B"

II. Datos Generales de los Agentes Económico Organizados (Categoría "B")

N°	Nombre de la AEO	Nombre de la Propuesta Productiva	Inversión Total (s/.)	Cofinanciamiento de la GRA (s/.)	Aporte de la AEO (s/.)	Puntaje Final
2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "EL APU SAYWA" DEL CENTRO POBLADO DE AUTAMA	INCREMENTO DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DE TRUCHA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PATACCOCHA, DE LA COMUNIDAD DE CIRCAMARCA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO.	437,370.00	182,000.00	255,370.00	84.20

Debe Decir:

CUADRO 02.- DE MÉRITO DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES CATEGORÍA "B"

II. Datos Generales de los Agentes Económico Organizados (Categoría "B")

N°	Nombre de la AEO	Nombre de la Propuesta Productiva	Inversión Total (s/.)	Cofinanciamiento de la GRA (s/.)	Aporte de la AEO (s/.)	Puntaje Final
2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "EL APU SAYWA" DEL CENTRO POBLADO DE AUTAMA	"MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO LECHERO Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL APU SAYWA, DEL CENTRO POBLADO DE AUTAMA, DISTRITO SANTIAGO DE PAUCARAY, PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO"	437,370.00	182,000.00	255,370.00	84.20

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016/GRA -GR de fecha 11 de febrero de 2016, con la respectiva rectificación de su artículo primero, a los miembros del Comité Especial. Comuníquese a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina Regional de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)